

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados se comprueba que el abogado **OTALVARO OSORIO LONDOÑO**, se encuentra habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la profesión de abogado. De otro lado, el demandante manifestó que su apoderado falleció, para lo cual aportó el registro civil de defunción. A Despacho para proveer.

NATHALY LÓPEZ BETÍN
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francisco León Restrepo
Demandado	Marlon Jair Torres Henao
Radicado No.	05001 31 03 016 2016 00274 00
Decisión	Auto accede a conferir poder y reconoce personería para actuar
Auto	058 UV

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el Despacho accede a conferir el poder que hizo el demandante actuando en causa propia, el cual allega al plenario; en consecuencia, se le reconoce personería para actuar como abogado principal de la parte actora al abogado **OTALVARO OSORIO LONDOÑO**.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

N.L.B.